

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

21946 *ORDEN de 22 de noviembre de 2001 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado octavo de la Orden de 30 de octubre de 2001, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades de I+D destinadas a cumplir objetivos singulares dentro de la Acción Estratégica de Genómica y Proteómica en el ámbito del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003 (Proyectos Integrados).*

La Orden de 30 de octubre de 2001 por la que se establece las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades de I+D destinadas a cumplir objetivos singulares dentro de la Acción Estratégica de Genómica y Proteómica en el ámbito del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003 (Proyectos integrados), en su apartado octavo, determina que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de noviembre de 2001.

El interés suscitado por la convocatoria, manifestado a través de las numerosas consultas realizadas, hacen prever que el plazo establecido para la presentación de las solicitudes resulte insuficiente, por lo que es aconsejable ampliarlo prudencialmente.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado octavo de la Orden de 30 de octubre de 2001, por la que se establece las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades de I+D destinadas a cumplir objetivos singulares dentro de la Acción Estratégica de Genómica y Proteómica en el ámbito del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003 (Proyectos Integrados), que finalizará el día 14 de diciembre de 2001.

Segundo.—La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

21947 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de Ayudas para la Incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero), se convocaban ayudas para la incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, y por Resolución de 30 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero) se concedían ayudas para la incorporación de Doctores a grupos de investigación

en España, incluyendo, en su anexo II, la relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente hasta una próxima Resolución.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de Selección, valida los convenios que la citada Secretaría de Estado de Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

Por Resolución de 28 de marzo de 2001 de la Secretaria de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo), se concedían ayudas para la incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, incluyendo, en su anexo II, la relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente hasta una próxima Resolución.

Evaluadas las solicitudes por los expertos de la ANEP, de acuerdo con el punto 10.2 de la convocatoria, y examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la citada evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los Organismos avalantes, resuelvo:

Primero.—Conceder subvenciones, a los Organismos incluidos en el anexo, destinadas a financiar la contratación de los doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del periodo señalado en cada caso.

Segundo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 27.852,80 euros, 4.634.316 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 20.08.783 del programa 541A Investigación Científica.

Sexto.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 30 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimon Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

ANEXO

Relación de Organismos perceptores de subvenciones en la presente solicitud

Candidato a a contratar	Referencia proyecto	Investigador principal	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Barata Martí, Carlos	EVK3-CT-2000-00025	Porte Visa, Cinta	29	1-9-2001	1- 2-2004
Mate Naya, Belén	REN2000-1557	Escribano Torres, Rafael ..	34	1-9-2001	4- 7-2004
<i>Organismo: Universidad Nacional de Educación a Distancia</i>					
Alloza Aparcio, Ángel Juan	BHA2000-0183-C02-01	Martinez Shaw, Carlos	16	1-9-2001	23-12-2003

BANCO DE ESPAÑA

21948

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de noviembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8778	dólares USA.
1 euro =	108,66	yenes japoneses.
1 euro =	7,4423	coronas danesas.
1 euro =	0,62110	libras esterlinas.
1 euro =	9,3868	coronas suecas.
1 euro =	1,4594	francos suizos.
1 euro =	96,34	coronas islandesas.
1 euro =	7,8830	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,57359	libras chipriotas.
1 euro =	33,238	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,50	forints húngaros.
1 euro =	3,5115	litas lituanos.
1 euro =	0,5526	lats letones.
1 euro =	0,4004	liras maltesas.
1 euro =	3,5943	zlotys polacos.
1 euro =	27,567	leus rumanos.
1 euro =	220,3128	tolares eslovenos.
1 euro =	43,261	coronas eslovacas.
1 euro =	1.318.000	liras turcas.
1 euro =	1,7006	dólares australianos.
1 euro =	1,4048	dólares canadienses.
1 euro =	6,8460	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1436	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6169	dólares de Singapur.
1 euro =	1.121,39	wons surcoreanos.
1 euro =	8,7560	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21949

COMUNICACIÓN de 22 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	189,549
100 yenes japoneses	153,125
1 corona danesa	22,357
1 libra esterlina	267,889
1 corona sueca	17,726
1 franco suizo	114,010
100 coronas islandesas	172,707
1 corona noruega	21,107
1 lev búlgaro	85,488
1 libra chipriota	290,078
100 coronas checas	500,590
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,157
1 lita lituano	47,383
1 lat letón	301,097
1 lira maltesa	415,549
1 zloty polaco	46,292
100.000 leus rumanos	603,569
100 tolares eslovenos	75,523
100 coronas eslovacas	384,610
100.000 liras turcas	12,624
1 dólar australiano	97,840
1 dólar canadiense	118,441
1 dólar de Hong-Kong	24,304
1 dólar neozelandés	77,620
1 dólar de Singapur	102,904
100 wons surcoreanos	14,837
1 rand sudafricano	19,003

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.